



En la Ciudad de Manzanillo, Estado de Colima, siendo las 16:00 horas del día 19 de marzo de 2026, en la Sala de Juntas de la Gerencia Jurídica de la Administración del Sistema Portuario Nacional Manzanillo, S.A. de C.V., localizada en el tercer piso del edificio de base 1 que alberga esta Entidad, ubicado en Avenida Teniente Azueta número 9, Colonia Burócrata, municipio de Manzanillo, Colima, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 39, 40 y 41 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se reunieron los miembros integrantes de este Comité, los Ciudadanos LCDO. FELIPE VERGARA VALENZUELA, Titular de la Unidad de Transparencia, MTRA. NANCY MILIZA FUENTES SAN PEDRO, Coordinadora de Archivos, C. ELÍ QUIROZ MORALES, Titular del Órgano Interno de Control y como invitada, la LIC. DIANA ESTEFANÍA VIRGEN SÁNCHEZ, Jefa del Departamento de Recursos Humanos a fin de celebrar la Tercera Sesión Ordinaria del año 2026 del Comité de Transparencia de la Administración del Sistema Portuario Nacional Manzanillo, S.A. de C.V., correspondiente a este día, la que se desarrolla conforme al orden del día propuesto por el Titular de Transparencia, que es del tenor siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de Asistencia y, en su caso, declaración de quórum e instalación de la sesión.
- II. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
- III. Deliberación sobre la aprobación del **Programa Anual de Capacitación 2026** en materia de Transparencia, para la ASIPONA Manzanillo.
- IV. Asuntos Generales.
- V. Clausura.

PRIMER PUNTO.

La Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, LCDA. FERNANDA GUADALUPE SANTILLÁN VALDEZ, procede a tomar lista de asistencia, constatando e informando de la presencia de la totalidad de los miembros integrantes del Comité de Transparencia mismos que quedaron nombrados al inicio de la presente acta.

Por lo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara la existencia del quorum legal requerido para sesionar, y por ende, se instala formalmente el pleno de este Comité.



SEGUNDO PUNTO.

Acto continuo, se somete a consideración, y aprobación, en su caso, del orden del día que antecede, dando cumplimiento al artículo 39 y 40 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mismo que es aprobado por unanimidad de los miembros integrantes del Comité presentes.

De acuerdo con el informe rendido, se declara aprobada la propuesta del orden del día presentada.

TERCER PUNTO.

La Secretaría Técnica del Comité de Transparencia la LCDA. FERNANDA GUADALUPE SANTILLÁN VALDEZ, hace uso de la voz y manifiesta que, la Lic. Diana Estefanía Virgen Sánchez como Jefa del Departamento de Recursos Humanos, y como Enlace de Capacitación con dicho órgano, la cual se designó ASIPONA-MEM-GJ/12.C.07/23/2025 de fecha 05 de diciembre del 2025 ante la Dirección de Políticas, Vinculación y Capacitación del Órgano Administrativo Desconcentrado de Transparencia para el Pueblo; existe un **Programa Anual de Capacitación 2026** en materia de Transparencia, el cual se pretende que la gran mayoría de los Sujetos Obligados de la Administración del Sistema Portuario Nacional Manzanillo S.A. de C.V., reciban capacitación en:

- *Reforma Constitucional en materia de transparencia*
- *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*
- *Atención a solicitudes de información pública*
- *Clasificación de información*
- *Procedimientos de impugnación*
- *Carga de información en el Portal de Obligaciones de Transparencia*

La importancia de contar con un programa de capacitación anual en materia de transparencia radica en que fortalece los conocimientos y habilidades del personal para gestionar adecuadamente la información pública, atender de manera eficiente las solicitudes de acceso a la información y cumplir con las obligaciones institucionales en materia de apertura y rendición de cuentas.



Asimismo, promueve una cultura organizacional basada en la responsabilidad, la claridad en la comunicación de la información y el uso adecuado de los datos públicos, lo que contribuye a mejorar la calidad de los servicios institucionales y a fortalecer la confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas.

Al existir unanimidad de votos, los miembros del Comité tomaron el siguiente:

ACUERDO CT-I-030 (19-III-26). Con fundamento en el artículo 40 fracciones I y II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se **APRUEBA** el **Programa Anual de Capacitación 2026, en materia de Transparencia.**

CUARTO PUNTO

Como asunto general la Secretaría Técnica del Comité de Transparencia la LCDA. FERNANDA GUADALUPE SANTILLÁN VALDEZ, hace uso de la voz y da cuenta de la solicitud de folio **340001000001026**, notificada a la Unidad de Transparencia, por el medio de costumbre, Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), el día 23 de febrero de 2026, mediante la cual se requiere la siguiente información:

"Con fundamento en el artículo 4 de la Ley Aduanera, solicito en copia simple electrónica (PDF/Word/Excel y/o ligas oficiales) la información documental que obre en archivos de la Administración del Sistema Portuario Nacional Manzanillo, Lázaro Cárdenas, Veracruz, Altamira, Ensenada, relativa a planes, programas, proyectos, cartera de inversiones y acciones de modernización implementadas o gestionadas por esa ASIPONA para el cumplimiento de las obligaciones aplicables a quienes operen o administren puertos de altura en materia de control, vigilancia y seguridad del recinto fiscal y mercancías de comercio exterior, durante 2012-2024. En particular solicito:

A) Programa Maestro de Desarrollo Portuario (PMDP) y anexos (2012-2024): Copia de las versiones vigentes en el periodo y/o sus actualizaciones, y los apartados/anexos donde se identifiquen instalaciones para autoridades aduaneras en recintos fiscales (su planeación, ubicación, especificaciones) y cualquier referencia a infraestructura/equipamiento asociado.



B) Inventario (Excel) de proyectos e inversiones (2012–2024): Listado tabular de proyectos/acciones vinculados al artículo 4, con: nombre del proyecto, fecha inicio/fin, objetivo, alcance, estatus, ubicación (recinto fiscal/área), componente(s) del art. 4 que atiende, proveedor/contratación solo si obra en versión pública, y monto anual aprobado/ejercido.

C) Evidencia documental por componente del artículo 4:

Para cada rubro, copia o liga de documentos de planeación, especificaciones funcionales, entregables, reportes de instalación/puesta en operación, mantenimiento y/o evaluaciones: Instalaciones en recintos fiscales y constancias de aprobación previa por autoridades aduaneras (si obra documentalmente). Equipos de rayos X/gamma u otro medio tecnológico (inventario y documentación de implementación/mantenimiento). Pesaje y transmisión de información de pesaje/tara (inventario, reglas/procedimientos internos). CCTV video y audio para control y vigilancia (proyectos, alcances, operación). Energía/seguridad/telecomunicaciones para operación continua de sistemas informáticos aduaneros (proyectos y evidencias). Sistemas automatizados de control de accesos/entradas y salidas (proyectos, alcances, operación).

D) Modernización tecnológica avanzada (incluida IA), si existe: Documentos/proyectos donde se contemple analítica avanzada, automatización o IA aplicada, por ejemplo, a video-analítica en CCTV, control inteligente de accesos, detección de anomalías operativas, gestión de flujos, etc. (No se solicita código fuente ni datos personales; solo documentación institucional y técnica a nivel proyecto). Entregar en versión pública y por medios electrónicos.

Datos complementarios: Periodo: 1 de enero de 2012 a 30 de septiembre de 2024". (sic)

La solicitud en mención, fue turnada a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeación y Gerencia de Operaciones de la Administración del Sistema Portuario Nacional Manzanillo, S.A. de C.V., con el fin de agotar el principio de búsqueda exhaustiva y pudiera dar cuenta de la citada información.

Sin embargo, la respuesta a la solicitud en mención, aún no se encuentra completa, pues las áreas requieren de una búsqueda exhaustiva para su debido trámite y, asimismo, la Unidad de



Transparencia en coordinación con la SEMAR, requieren llevar a cabo un análisis de la misma para en caso de ser necesario, clasificar la información que se requiera para proteger los datos personales que pudiera contener.

Al existir unanimidad de votos de los miembros del Comité de Transparencia, se tomó el siguiente:

ACUERDO CT-II-030 (19-III-26). Con fundamento con el artículo 40 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se **CONFIRMA** la determinación realizada por las Unidades Administrativas responsables de la información, de ampliar el plazo de entrega de la información por un periodo de 10 días hábiles de la solicitud de información de folio **340001000001026**.

[Firma manuscrita]

QUINTO PUNTO

La Licenciada FERNANDA GUADALUPE SANTILLÁN VALDEZ, por último da cuenta de la solicitud de folio **340001000001226** notificada a la Unidad de Transparencia, por el medio de costumbre, Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), el día 25 de febrero de 2026, mediante la cual se requiere la siguiente información: *"Se solicita copia del Contrato-Se solicita la evidencia de entrega de monederos - Se solicita se me informe si la empresa fue acreedora de penas convencionales por incumplimiento al contrato - Evidencia de la dispersión de recursos a los monederos electrónicos - Copia de la factura recibida por la empresa BROXEL - Evidencia del pago a la factura - Copia de la Póliza de fianza con la que se garantizó el cumplimiento del contrato. Sobre la solicitud de contrato, manifiesto que se solicita por este medio, lo anterior toda vez que, de una búsqueda exhaustiva a la Plataforma de Transparencia no me fue posible localizarlo."* (sic)

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

La solicitud en mención, fue turnada a la Gerencia de Administración y Finanzas de la Administración del Sistema Portuario Nacional Manzanillo, S.A. de C.V., con el fin de agotar el principio de búsqueda exhaustiva y pudiera dar cuenta de la citada información.

La Gerencia de Administración y Finanzas, con el propósito de dar cumplimiento y atender la presente solicitud, remitió a la Unidad de Transparencia, 03 (tres) documentos, estos tratándose de minutas de **firmas de entrega, factura, pago de factura y póliza de fianza**, dichos documentos deben someterse a un análisis profundo para proteger los datos personales que pudieren contener.

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



Dicho esto, la Gerencia de Administración y Finanzas, realizó un análisis profundo de los documentos mencionados, por lo que tuvieron a bien determinar cómo **CONFIDENCIAL** la información correspondiente a: **NOMBRE Y FIRMAS AUTÓGRAFAS DE PERSONAS FÍSICAS, FOLIO FISCAL, SERIE DE CFD, CUENTAS Y CLAVES BANCARIAS, CUMPLIMINETO DE PROVEEDURIA, NÚMERO DE FIANZA, LÍNEA DE VALIDACIÓN Y SELLO DIGITAL**, mismos que recaen en los supuestos del artículo 115 primer párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En razón a lo anterior, se somete a consideración de los miembros del Comité de Transparencia la determinación de la clasificación de información **CONFIDENCIAL** en lo que corresponde a **NOMBRE Y FIRMAS AUTÓGRAFAS DE PERSONAS FÍSICAS, FOLIO FISCAL, SERIE DE CFD, CUENTAS Y CLAVES BANCARIAS, CUMPLIMINETO DE PROVEEDURIA, NÚMERO DE FIANZA, LÍNEA DE VALIDACIÓN Y SELLO DIGITAL**, de los documentos antes mencionados.

Al existir unanimidad de votos, los miembros del Comité tomaron el siguiente:

ACUERDO CT-III-030 (19-III-26). Con fundamento con los artículos 40 fracción II y 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se **CONFIRMA** la determinación de clasificar como **CONFIDENCIAL** la información relativa a **NOMBRE Y FIRMAS AUTÓGRAFAS DE PERSONAS FÍSICAS, FOLIO FISCAL, SERIE DE CFD, CUENTAS Y CLAVES BANCARIAS, CUMPLIMINETO DE PROVEEDURIA, NÚMERO DE FIANZA, LÍNEA DE VALIDACIÓN Y SELLO DIGITAL**, de los 03 (tres) documentos que han quedado descritos en la presente acta, con el propósito de atender la solicitud de información de folio **340001000001226**.

El Titular del Órgano Interno de Control manifiesta que no existen observaciones de fondo respecto de los acuerdos adoptados en los puntos Cuarto y Quinto, al advertirse que se encuentran debidamente fundados y motivados conforme a la normatividad aplicable.

No obstante, se exhorta a la Secretaría Técnica para que, en lo sucesivo, la información, documentación soporte y anexos que se sometan a consideración del Comité, sean remitidos con la debida anticipación a la celebración de las sesiones, a fin de permitir su análisis oportuno por parte de sus integrantes, en apego a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



SEXTO PUNTO

En este punto del orden del día, y siendo las 16 horas con 30 minutos del día 19 de marzo de 2026, se da por concluida la sesión y se declara clausurada, levantándose para constancia la presente acta que firman los Ciudadanos, LCDO. FELIPE VERGARA VALENZUELA, Titular de la Unidad de Transparencia; MTRA. NANCY MILIZA FUENTES SAN PEDRO, Coordinadora de Archivos, C. ELÍ QUIROZ MORALES, Titular del Órgano Interno de Control, la LCDA. FERNANDA GUADALUPE SANTILLÁN VALDEZ, Secretaria Técnica del Comité de Transparencia y la LCDA. DIANA ESTEFANÍA VIRGEN SÁNCHEZ, Jefa del Departamento de Recursos Humanos, como Invitada.

LCDO. FELIPE VERGARA VALENZUELA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

MTRA. NANCY MILIZA FUENTES SAN PEDRO
COORDINADORA DE ARCHIVO

C. ELÍ QUIROZ MORALES
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

LCDA. FERNANDA GUADALUPE SANTILLÁN
VALDEZ
SECRETARIA TÉCNICA

LCDA. DIANA ESTAFANÍA VIRGEN SÁNCHEZ
INVITADA

